



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente n.º: 2279/2024

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR PRIMARIO EN EL EJERCICIO 2024.

Artículo 1.- Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, aprobada por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2017, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, siendo compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

La cuantía anual máxima prevista para estas subvenciones es de 55.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 15.4390.78001 del vigente Presupuesto General.

Artículo 3.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones se dirigen a promover los sistemas viables de gestión agraria que respeten los sistemas y ciclos naturales, utilicen de forma responsable la energía y los recursos naturales, preserven y mejoren la salud del suelo, el agua, las plantas, los animales y el equilibrio entre todos ellos y contribuyan a alcanzar un elevado grado de diversidad agrícola en el municipio de Jaca.

Se dirigen al cultivo agrícola y también a la creación y mejora de actividades económicas de transformación de los productos procedentes de estos cultivos agrícolas en el municipio de Jaca, para que su valor añadido permanezca ligado al territorio.

Se establecen las líneas independientes de subvención:

Línea 1.- Creación y mejora de explotaciones agrícolas comprometidas con la agricultura ecológica y de actividades económicas de transformación de los productos procedentes de este tipo de agricultura.

Línea 2.- Creación y mejora de cultivos de plantas aromáticas y medicinales, frutales autóctonos y nuevos cultivos adaptados al territorio y de las actividades de transformación artesanal de los productos obtenidos de dichos cultivos.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las siguientes, siempre que se realicen en el ámbito territorial del término municipal de Jaca:

1. Las obras e instalaciones de nueva planta, reforma, conservación y rehabilitación integral de edificios destinados a la actividad agraria y a la transformación de los productos obtenidos con ella.
2. Las obras de ejecución y acondicionamiento de caminos y accesos a parcelas destinadas al cultivo.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

3. Las obras e instalaciones de implantación, transformación y modernización de infraestructuras de riego en parcelas destinadas al cultivo.
4. Las obras e instalaciones de implantación, transformación y modernización de invernaderos en parcelas destinadas al cultivo.
5. Las instalaciones para el ahorro y la eficiencia energética, el ahorro de agua y para la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación asociadas a otras inversiones realizadas para la actividad agraria y la transformación de los productos obtenidos con ella.
6. La adquisición de maquinaria y utillaje destinada directamente a la producción y la transformación de los productos de las explotaciones agrícolas, no a su venta, comercialización o promoción.

Artículo 4.- Órganos competentes del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico de Medioambiente. La instrucción comprenderá la petición de cuantos informes sectoriales se estimen necesarios para resolver y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y orden de prelación que se definen en esta convocatoria.

El órgano colegiado de valoración será la Comisión de Valoración constituida por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, la Jefe del Servicio de Obras y Servicios y la Jefe de Sección de Obras e Infraestructuras.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2023-2632, de 5 de julio, de delegación de competencias.

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

Línea 1.- Personas físicas o jurídicas que sean operadores de productos transformados o no transformados en terrenos e instalaciones dentro del término municipal de Jaca que cumplan con los compromisos y requisitos exigidos a la producción ecológica en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

Línea 2.- Personas físicas o jurídicas que sean operadores de productos, transformados de forma artesanal o no transformados, en terrenos e instalaciones dentro del término municipal de Jaca que se destinen a cultivos alternativos de plantas aromáticas y medicinales y/o de cultivos locales tradicionales de los contemplados en los proyecto piloto participados por el Ayuntamiento de Jaca.

Para poder ser beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros, bastará una declaración responsable.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores, el solicitante deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación, según lo establecido en el art. 9 b de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los solicitantes deberán evidenciar que pueden disponer de los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un periodo no inferior a cinco años en los casos de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes. Si el solicitante resultara beneficiario, tendrá la obligación de dedicar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante esos mismos periodos, no inferior a cinco años en los casos de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como Anexo I (Solicitud de subvención) a esta convocatoria en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de **30 días hábiles desde la publicación de la extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Alcalde solicitando la subvención (ANEXO I).
- Fotocopia del NIF u otro documento identificativo del solicitante o del representante legal en caso de personas físicas o del CIF, en caso de personas jurídicas.
- Escritura de constitución o Estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente, así como acuerdo de representación del solicitantes para solicitar estas subvenciones, en caso de personas jurídicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Jaca o, en su caso, autorizar al Ayuntamiento para que pueda solicitar los datos.
- Cédula catastral, contrato de arrendamiento u otro documento contractual que legitime el uso de cada una de las parcelas de cultivo por un periodo no inferior a cinco años.
- Para la Línea 1.- Documentos de control y certificación de producción y/o transformación agraria ecológica emitidos por el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica o por otro organismo de control privado autorizado en Aragón o la solicitud al organismo competente para su concesión.
- Para la Línea 2.- Documento técnico redactado por técnico competente al servicio de organismo público reconocido como grupo de investigación agroalimentaria por el Gobierno de Aragón que acredite que el cultivo y/o el cultivo origen del producto transformado para que el que solicita la subvención se puede considerar un cultivo adaptado al territorio de Jaca y que cumple con la finalidad establecida en el apartado 1 del Artículo 3 de esta convocatoria.
- Memoria de la actuación para la que se solicita la subvención, descripción de la actividad, definición de la inversión, previsión del número de trabajadores que se pretenden emplear, así como el tipo de contrato y de jornada de trabajo y el presupuesto previsto (ANEXO I.1).
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la financiación de la misma actividad





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

que adjunte documentos de pago de los ingresos percibidos en los que se acrediten los importes y su procedencia (ANEXO I.2).

Artículo 7.- Tramitación de la concesión.

Recibidas las solicitudes, en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo máximo de diez días, indicándole que se le tendrá por desistido de su solicitud si no lo hiciere, previo el dictado de la correspondiente resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado a quién corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se proponer la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.
- Las solicitudes que se desestiman y la justificación de ello.

Artículo 8.- Importes y criterios de prelación.

De la cuantía máxima disponible, se destinan:

Línea 1.- 25.000 euros.

Línea 2.- 30.000 euros.

El importe individualizado de las subvenciones cubrirá como máximo el 75% de las inversiones justificadas por los solicitantes, con un límite por beneficiario de 10.000 euros.

Los criterios para establecer un orden de prelación entre las solicitudes serán los siguientes para cada una de las dos líneas:

- Que supongan la creación de nueva actividad, 3 puntos.
- Que supongan la creación de nuevos puestos de trabajo de carácter permanente (contrato de trabajo indefinido o temporal por una duración no inferior a cinco años), atendándose al número de puestos de trabajo creados, 2 puntos.
- Que supongan la creación de valor añadido, transformación o valorización de los productos, 1 punto.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva y se atenderán por el orden de prelación que resulte de aplicar estos criterios, otorgándose las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad u organismo público o privado. En





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

ningún caso el importe a abonar por el Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de las inversiones del beneficiario.

Cuando por las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos no se agotara el importe máximo a otorgar en alguna de las líneas de subvención, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la otra en posteriores procedimientos. Una vez recaída la resolución del procedimiento, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán, sin menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución acerca de la concesión de estas subvenciones será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante deberá entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente. El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención y se entenderá concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución sin que el mismo haya manifestado su disconformidad con la misma.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las cantidades justificadas de inversiones relativas a las actuaciones subvencionables contempladas en el artículo 3, **realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 15 de octubre de 2024.**

No serán subvencionables los gastos de redacción, elaboración y tramitación de la documentación técnica necesaria para la ejecución de las inversiones.

En ningún caso serán considerados gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe de la inversión realizada por el beneficiario supere los 40.000,00 euros en caso de ser una obra o 15.000,00 euros si es un suministro, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Pago y justificación de las subvenciones.

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados. La justificación de la subvención **finalizará a las 14 horas del día 31 de octubre de 2024** y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación. Con independencia del requerimiento practicado al beneficiario para la justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación y, en este caso, se aplicarán los criterios de





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

graduación de descuento del importe de la subvención establecidos en la “Base 16 bis. Plazo de justificación” de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca.

La documentación a presentar será la instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente según ANEXO II (Justificación de Subvención) acompañada de cuantos documentos figuran en la misma y en los anexos que se acompañan:

- Instancia dirigida al Alcalde solicitando el cobro de la subvención, incluyendo la declaración responsable del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO II).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.
- Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO II.1).
- Justificantes de otras ayudas o subvenciones recibidas para la financiación de la misma actividad que adjunte documentos de pago de los ingresos percibidos en los que se acrediten los importes y su procedencia (ANEXO II.2).
- Certificado final de las obras e instalaciones expedido por técnico competente o cualquier otro documento que acredite la finalización de las actuaciones objeto de esta subvención o justificantes de los gastos (facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado expedidas a nombre del solicitante).
- Licencias y autorizaciones preceptivas concedidas para la ejecución de las obras e instalaciones subvencionadas y/o para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Contratos de trabajo y documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores empleados con carácter permanente.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con al Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento para que pueda solicitar los datos.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Jaca o autorizar al Ayuntamiento para que pueda solicitar los datos.

Artículo 12.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen,

